INDERHUILA	FORMATO	CODIGO	PA-GCRT-F01
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	03
		VIGENCIA	FEB. 2021

Nº:	305	AÑO:	2025	PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA					
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE CONTROL Y MANEJO INTEGRADOS DE PLAGAS, FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL AMBIENTAL, PODA, JARDINERÍA, LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INDERHUILA.**					
PLAZO	**UN (1) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUSITOS DE PERFECCIONAMIENTO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($13.383.334) M/CTE. INCLUIDO IVA.**					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.008		Fuente 1212	Nº CDP 2025000502	
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE FORMACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA – HUILA					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será cancelado por EL INDERHUILA mediante actas parciales aprobadas por el supervisor de acuerdo al servicio efectivamente prestado en cumplimiento al objeto contractual, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica y presentación de la factura que no superen el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, y un pago final del diez por ciento (10%) a la terminación de los servicios contratados, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión y suscripción del acta de terminación y de liquidación del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.					

Powered by CamScanner

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ¿Por qué? (JUSTIFICACIÓN)

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

El Acto Legislativo Número 02 de 2000, por el cual se modifica el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, señala que: El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Así mismo, establece que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

El artículo 50 ibidem contempla que: "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte), los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

La misma ley en su Artículo 66 precisa: Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezca el Ministerio del Deporte y el Gobierno Nacional. Además, les asignó, la función de Proponer y aprobar en lo de su competencia el Plan Departamental para el Desarrollo del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre. Esta disposición estableció el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, dispuso la implementación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue creado por Decreto Ordenanzal No.044 de 1999, modificado por la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto 1338 del 2004 que es un Establecimiento Público del Orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Educación, dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio Independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995.

El INDERHUILA, tiene como objetivo adoptar políticas y programas establecidos por el Ministerio del Deporte, Gobierno Nacional y Departamental, por medio de las cuales se promueva la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como medio para mejorar la calidad de vida de los Huilenses, brindando las condiciones necesarias para la formación de los deportistas y así, promover y desarrollar programas y proyectos a través de organizaciones deportivas, recreativas, civiles, educativas y culturales.

Por ello, su misión es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre junto a la Oficina de Fomento y liderazgo deportivo que tiene al Centro de Rendimiento, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, la promoción y el apoyo a los deportes.

Que la Asamblea Departamental del Huila, profirió la Ordenanza No.009 de 2024, "***Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental "POR UN HUILA GRANDE 2024-2027"*** y se dictan unas disposiciones", instrumento de planificación que orienta las acciones de la administración departamental, **EN EL PILAR 2 ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL COMPONENTE**: Derecho al deporte, la

Powered by CamScanner

recreación y la actividad física para la convivencia y la paz, señaló la estrategia **"FORTALECER EL DEPORTE COMO FUENTE DE EMPLEOS DIRECTO E INDIRECTO Y COMO SECTOR PARA ARTICULAR Y FOMENTAR EL SANO ESPARCIMIENTO, PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS Y FORMACIÓN INTEGRAL Y COMUNITARIA DE LA SOCIEDAD"**, lo cual, se convierte en un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad en el pleno desarrollo de las potencialidades en el ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento".

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA" es una institución que brinda al departamento oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como contribución al desarrollo integral del individuo, apoyando la construcción y adecuación de escenarios deportivos y recreativos para el mejoramiento de la calidad de vida de los Huilenses, con el compromiso del cumplimiento de la legislación vigente aplicable y otros requisitos de la Seguridad y Salud en el Trabajo, establece dentro de sus prioridades la implementación y el desarrollo de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo con alcance a todos los centros de trabajo, apoyado a nivel directivo y el cual va encaminado a velar por el completo bienestar físico, mental y social de los funcionarios y contratistas, ofreciendo lugares de trabajo seguros y adecuados, así como la asignación de recursos físicos y económicos que facilitan y garantizan el cumplimiento de las actividades programadas, para el bienestar integral de los funcionarios y contratistas tanto en los puestos de trabajo como en el INDERHUILA en general."

La política de Seguridad y Salud en el Trabajo del instituto busca fomentar la Prevención y promoción de la seguridad y salud en el trabajo; así como el mejoramiento continuo, alcanzando un alto nivel de eficiencia, productividad y compromiso colectivo e individual, por lo que, es responsabilidad del INDERHUILA cuidar, proteger e identificar en forma preventiva, posibles alteraciones temporales o permanentes de salud de los colaboradores, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Así mismo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social expidió la Resolución N°2400 de 1979 (mayo 22), en donde estableció algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, determinándose en el literal b), del artículo 2°, como una obligación de los patronos "Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución referida anteriormente, el Ministerio tiene el deber legal de controlar e inspeccionar oportunamente las condiciones de trabajo en todas las entidades públicas y privadas, para asegurar el buen funcionamiento de los equipos y condiciones del trabajo.

Es así que de conformidad con las mencionadas políticas del SG-SST y de acuerdo con la normativa aplicable en la materia, el Instituto Departamental del Deporte, la Recreación, la Educación Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, requiere contratar el servicio de control y manejo integrado de plagas, fumigación para el control ambiental (desinfección y eliminación de microorganismos patógenos como bacterias, virus y hongos), Poda, jardinería y lavado de tanques de almacenamiento de agua potable en sus instalaciones administrativas y en el Centro de Rendimiento Deportivo del INDERHUILA, con el fin de garantizar condiciones óptimas de salubridad, higiene y seguridad para el personal, contratistas, deportistas, cuerpo técnico, personal biomédico, visitantes y demás usuarios. Esta necesidad se fundamenta en la obligación legal e institucional de preservar condiciones sanitarias adecuadas, evitar riesgos biológicos, y proteger la salud de quienes desarrollan actividades en ambientes cerrados o con alta carga física y fisiológica, como es el caso del Centro de Rendimiento, donde se realizan procesos de entrenamiento especializado, recuperación física y atención biomédica a atletas de alto rendimiento. En dicho entorno, el control de vectores y la calidad del aire y del agua resultan determinantes para prevenir infecciones, brotes o afecciones respiratorias, gastrointestinales o dermatológicas que puedan comprometer la salud, el rendimiento deportivo o la continuidad de los programas institucionales.

Esta contratación también responde al cumplimiento del marco normativo vigente, particularmente la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), artículos 265 y 576; la Resolución 2115 de 2007 sobre la calidad del agua potable; la Resolución 2184 de 2019, que regula el manejo integral de plagas en ambientes laborales; y el Decreto 1072 de 2015, que establece la implementación obligatoria del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual exige la identificación y control de factores de riesgo biológico, así como la ejecución de medidas correctivas y preventivas que garanticen ambientes laborales seguros y saludables. En el marco del SG-SST, estas actividades constituyen un componente esencial para el cumplimiento de las obligaciones del empleador en materia de salud ocupacional, y para proteger no solo al talento humano administrativo, sino también al talento deportivo que representa al departamento. A nivel técnico, el servicio solicitado permitirá prevenir la proliferación de insectos, roedores y microorganismos perjudiciales, mitigar condiciones insalubres, garantizar la inocuidad del agua suministrada internamente y asegurar condiciones de higiene y control sanitario acordes con los protocolos de atención en espacios con manipulación de elementos médicos, fisioterapéuticos y deportivos. Adicionalmente, el estudio previo permite definir de manera precisa el objeto del contrato,

Powered by CamScanner

determinar el alcance técnico del servicio, analizar las condiciones del mercado, estimar los costos razonables y dar cumplimiento a los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
En consecuencia, esta contratación resulta prioritaria para salvaguardar la salud pública, cumplir con la normatividad vigente, proteger los entornos de atención biomédica y entrenamiento especializado del Centro de Rendimiento Deportivo, garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones de INDERHUILA y asegurar una gestión contractual eficiente, responsable y orientada al bienestar institucional y deportivo.
Por lo anteriormente expuesto, se requiere el servicio de control y manejo integrados de plagas, fumigación para el control ambiental, lavado de tanques de almacenamiento de agua potable conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo que tiene la Entidad, a fin de mejorar y preservar los mismos para el bienestar de los funcionarios, contratistas, deportistas y visitantes.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

El INDERHUILA, en consideración de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, en cumplimiento de lo establecido en la ley 80 de 1993, literal 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, en razón a que el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del presupuesto, se realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivada de la aceptación de la oferta.

El INDERHUILA, de acuerdo con los estudios previos y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la invitación pública, su oferta económica sea la de menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

Artículo 30: MIPYMES y MINIMA CUANTÍA, Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Aspecto Jurídico: La cuantía de la presente contratación no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto, por lo tanto, se realizará mediante el procedimiento establecido en el Numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, contratación de mínima cuantía. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5. 1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Lo anterior, con el fin de brindar las condiciones de la adquisición de bienes y servicios, asegurando transparencia, legalidad e igualdad entre los oferentes, dentro del proceso de contratación.

3. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE CONTROL Y MANEJO INTEGRADOS DE PLAGAS, FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL AMBIENTAL, PODA, JARDINERÍA, LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INDERHUILA.

ESPECIFICACIONES TÈCNICAS:

El oferente deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD, SERVICIO Y/O SUMINISTRO	CANTIDAD	UNIDADES
1	Servicio certificado de fumigación y control integrado de plagas mediante técnicas de nebulización y micronebulización con insecticidas de uso en salud pública, a todas las instalaciones de INDERHUILA SEDE PRINCIPAL ubicada en la Ciudad de Neiva.	1	UNIDAD
2	Servicio certificado de fumigación y control integrado de plagas mediante técnicas de nebulización y micronebulización con insecticidas de uso en salud pública, a todas las instalaciones de INDERHUILA - CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO de la Ciudad de Neiva.	1	UNIDAD
3	Servicio certificado de control intensivo de ratas y roedores mediante la aplicación manual de cebo y rodenticida de marca comercial RATUNET BLOQUES Y PELLETS, en las diferentes zonas identificadas como focos de infección en las diferentes instalaciones del INDERHUILA SEDE PRINCIPAL.	1	UNIDAD

Powered by CamScanner

4	Servicio certificado de control intensivo de ratas y roedores mediante la aplicación manual de cebo y rodenticida de marca comercial RATUNET BLOQUES Y/O PELLETS, en las diferentes zonas identificadas como focos de infección en las instalaciones del INDERHUILA CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO.	1	UNIDAD
5	Servicio certificado de desinfección y sanetización para la eliminación de microorganismos, virus y bacterias presentes en ambientes y objetos, en todas las instalaciones del INDERHUILA SEDE PRINCIPAL, a través de equipo moto-aspersor, nebulización y/o micronebulización, utilizando desinfectante Compuestos de Amonios Cuaternarios de cadena doble y Cloruro de dimetilbenzil Amonio, que posee un amplio espectro biocida contra organismos como Bacterias, Hongos, Virus y Algas.	1	UNIDAD
6	Servicio certificado de desinfección y sanetización para la eliminación de microorganismos, virus y bacterias presentes en ambientes y objetos, en todas las instalaciones del INDERHUILA - CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO, a través de equipo moto-aspersor, nebulización y/o micronebulización, utilizando desinfectante Compuestos de Amonios Cuaternarios de cadena doble y Cloruro de dimetilbenzil Amonio, que posee un amplio espectro biocida contra organismos como Bacterias, Hongos, Virus y Algas.	1	UNIDAD
7	Servicio certificado de lavado y desinfección de UN (01) tanque elevado con capacidad de 1000 litros de almacenamiento de agua potable, ubicado en las instalaciones del INDERHUILA SEDE PRINCIPAL de la Ciudad de Neiva.	1	UNIDAD
8	Servicio certificado de lavado y desinfección de UN (01) tanque subterráneo en concreto con capacidad de 27.000 litros de almacenamiento de agua potable, ubicado en las instalaciones del INDERHUILA CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO de la Ciudad de Neiva.	1	UNIDAD
9	Servicio certificado de lavado y desinfección de UN (01) tanque subterráneo en concreto con capacidad de 18.000 litros de almacenamiento de agua potable, ubicado en las instalaciones del INDERHUILA CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO de la Ciudad de Neiva.	1	UNIDAD
10	Mantenimiento a las zonas verdes externas, poda y recolección de residuos vegetales INDERHUILA SEDE PRINCIPAL y CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO, así: Rocería a todas las zonas verdes (950 mt2 aproximadamente) -Poda de plantas bajas, limpieza, plateo y desmaleza (350 ml aproximadamente) -Aplicación de abono y fertilizante. -Limpieza manual de basuras de los jardines externos. -Poda de árboles con altura máxima de 3 mts. -Poda y deshoje de palmas con altura máxima de 3 mts. -Recolección y disposición final de residuos vegetales (biomasa).	2	UNIDAD

La propuesta deberá contener los ítems solicitados, y **No se aceptarán ofertas parciales**. Los productos deben ser de excelente calidad, en general la propuesta debe referenciar todas las condiciones técnicas solicitadas, so pena de ser rechazada por no cumplir los requisitos técnicos.

PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO:

UN (1) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUSITOS DE PERFECCIONAMIENTO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

LUGAR DE EJECUCIÒN:
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA "INDERHUILA"

Carrera 18 calle 17 Unidad Deportiva INDERHUILA Barrio la Liberta.

4. CODIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CATALOGO UNSPSC

Powered by CamScanner

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
721021	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas
721540	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en el proceso y a la oferta presentada por el contratista.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el término de un día hábiles a partir de la firma del contrato.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
4. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.
5. Cumplir con todos los servicios que ofrece en la propuesta presentada al INDERHUILA, la cual hace parte integral del contrato;
6. Acatar las observaciones que le formule el INDERHUILA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
7. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el INDERHUILA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
8. Prestar los servicios de control integral de plagas (insectos rastreros, voladores, roedores), de acuerdo al objeto de ejecución del contrato, conforme las características técnicas del servicio contratado, guardando los protocolos del caso.
9. El contratista deberá presentar las recomendaciones de seguridad a seguir antes, durante y después de la ejecución del servicio, tanto para el control de plagas como para el lavado de tanques
10. El contratista deberá entregar un mapeo detallado de los puntos de control y un informe final de las actividades ejecutadas, incluyendo diagnóstico, descripción de las áreas tratadas, productos utilizados y evidencias fotográficas del antes, durante y después del servicio
11. El contratista deberá garantizar que el personal asignado cuente con los Elementos de Protección Personal (EPP) y equipos de protección contra caídas adecuados y en óptimas condiciones, según los riesgos de cada actividad. Además, deberá presentar soporte de entrega, certificaciones vigentes en trabajo en alturas y control de plagas, y cumplir con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021. Incluir constancias de afiliación a seguridad social.
12. El personal debe tener el carnet de aplicadores de plaguicidas actualizado y avalados por la secretaria de salud con vigencia 1 año.
13. Realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable para las instalaciones administrativas del inderhuila
14. El contratista deberá implementar y dar cumplimiento al protocolo de manejo y disposición final de residuos, garantizando que todos los residuos generados sean gestionados conforme a la normatividad vigente. En ningún caso podrá dejar residuos en el área tratada ni en los contenedores del lugar
15. Realizar las labores de control y manejo integrados de plagas, fumigación, lavado de tanques de almacenamiento de agua, acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas.
16. Proporcionar el personal necesario y capacitado para la ejecución del contrato, con el fin de que las actividades se ejecuten de forma segura, técnica y eficiente.
17. El contratista será el responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el Instituto, el de terceras personas, equipos o instalaciones resultantes de la negligencia o descuido de los trabajadores vinculados al contrato; por consiguiente,

Powered by CamScanner

todas las indemnizaciones correrán por su cuenta.

18. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo;
19. Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte de los materiales, personal, seguros, etc. los cuales correrán por su cuenta y riesgo.
20. Garantizar la entrega de los elementos dentro de los plazos establecidos.
21. Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, imparta el Supervisor del Contrato.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto de contrato conforme a las normas legales del orden contractual.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato incluidos los impuestos, tasas y contribuciones.
4. Adoptar las medidas de seguridad industrial dotando a sus trabajadores de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la ejecución del contrato.
5. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
7. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
8. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.
9. Mantener indemne al INDERHUILA de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
10. Presentar informes de ejecución de las actividades realizadas para cada pago, dicho informe deberá estar aprobado por el supervisor del contrato.
11. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA:

1. Aportar los recursos para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Girar dichos recursos conforme a lo establecido en la forma de pago y de acuerdo al PAC del INDERHUILA.
3. Efectuar el seguimiento financiero al manejo de los recursos girados, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio.
5. Llevar a cabo la liquidación del presente convenio al término de su ejecución.

6. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Gobernador del Departamento del Huila, mediante Decreto Departamental No. 1338 del 11 de noviembre de 2004, delegó en el Director del INDERHUILA la facultad de Ordenar el Gasto de la entidad, suscribir los Actos Administrativos y celebrar los Contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala: Son atribuciones del Gobernador (...) 5. *Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los* ***directores*** *o gerentes de los mismos son agentes del gobernador.*

Que el director del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue nombrado mediante Decreto No. 001 de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 009 del 02 de enero de 2024.

Powered by CamScanner

En el presente proceso de selección el Instituto actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenador del gasto de inversión, atendiendo los postulados constitucionales y legales contenidos especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto Departamental No. 1338 de 2004.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y conforme a lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía.

Por ende, el INDERHUILA para adelantar el presente proceso, utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INDERHUILA tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio para la escogencia del ofrecimiento más favorable, en virtud del literal c) artículo 30 de Ley 2069 de 2020.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio, y así sucesivamente.

NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante No Responsable de IVA como al que pertenece al régimen Responsable de IVA, la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

NOTA: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, EL INDERHUILA, debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en la invitación a participar, y que ofrezca el menor valor; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

FACTORES DE DESEMPATE MÍNIMA CUANTÍA.

En caso de existir empate, de acuerdo con lo establecido en el numeral ocho (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) del citado Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. ANALISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES.

1.1 ASPECTOS GENERALES

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía a son los siguientes:

• Sector primario o sector agropecuario.

Powered by CamScanner

• Sector secundario o sector Industrial.
• Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector, y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

SECTOR SECUNDARIO: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector industrial. La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del sector agrícola. El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

SECTOR TERCIARIO: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas. Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc. Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos. Para efectos del presente proceso y teniendo en cuenta la naturaleza del presente objeto a contratar, nos ubicaremos dentro del sector servicios

1.1.1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1.1.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variacion (%)	Contribucion Puntos Porcentuales	Variacion (%)	Contribucion Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcoholicas	15.05	0.21	0.04	0.82	0.15
Salud	1.71	0.24	0.00	0.39	0.01
Restaurantes y hoteles	9.43	0.22	0.02	0.35	0.04
TOTAL	100.00	0.20	0.20	0.28	0.28
Información y comunicación	4.33	-0.15	0.00	0.22	0.01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.45	0.14	0.19	0.06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	-0.06	0.00	0.15	0.01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.33	0.01	0.14	0.00
Recreación y cultura	3.79	0.02	0.00	0.05	0.00
Bienes y servicios diversos	5.36	0.10	0.01	0.04	0.00
Transporte	12.93	-0.08	-0.01	0.01	0.00
Educación	4.41	0.00	0.00	0.00	0.00
Prendas de vestir y calzado	3.98	-0.08	0.00	-0.08	0.00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases
2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

Powered by CamScanner

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,02%): Educación (5,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,65%), Restaurantes y hoteles (5,17%), Transporte (4,39%) y por último, Salud (4,17%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,59%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,42%), Bienes y servicios diversos (2,89%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,86%), Prendas de vestir y calzado (1,45%), Recreación y cultura (0,92%) y por último, Información y comunicación (-0,42%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,70	0,33	5,69	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,01	0,77	5,65	1,06
Restaurantes y hoteles	9,43	5,44	0,59	5,17	0,57
Transporte	12,93	4,22	0,57	4,39	0,59
Salud	1,71	4,36	0,07	4,17	0,07
TOTAL	100,00	4,32	4,32	4,02	4,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,57	1,71	3,59	1,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,04	0,07	3,42	0,06
Bienes y servicios diversos	5,36	2,67	0,14	2,89	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,90	0,08	2,86	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,41	0,04	1,45	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,99	-0,03	0,92	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,25	-0,01	-0,42	-0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,34 puntos porcentuales a la variación total.

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 4,90% en comparación con julio de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,59%), Educación (7,56%), Transporte (5,36%), Salud (5,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,95%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,95%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,94%) se ubicaron por encima del promedio nacional (4,90%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (3,55%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,15%), Prendas de vestir y calzado (2,10%), Recreación y cultura (1,72%) y por último, Información y comunicación (-1,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,07	0,87	7,59	0,83
Educación	4,41	11,20	0,43	7,56	0,30
Salud	1,71	6,46	0,11	5,36	0,09
Transporte	12,93	6,88	0,92	5,36	0,72
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,01	0,13	4,95	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,06	2,76	4,95	1,64
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,26	1,01	4,94	0,74
TOTAL	100,00	6,86	6,86	4,90	4,90
Bienes y servicios diversos	5,36	5,21	0,28	3,55	0,19
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,87	0,12	3,15	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,50	0,08	2,10	0,07
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,06	1,72	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,79	-0,01	-1,10	-0,03

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y

Powered by CamScanner

2. Producto Interno Bruto (PIB)

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Información y comunicaciones crece 2,3%. • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%. • Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB T

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Para el análisis de la demanda el INDERHUILA identificó y analizó procesos de contratación de otras entidades que han adquirido el servicio y las adquiridas por el Instituto en años anteriores, teniendo en cuenta la siguiente información.

No.	No. DEL PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO EJECUCION	VALOR	VIGENCIA
1	MC-115-DISANEJC-CENACIBAGUÉ -2024	Mínima cuantía	ESM BATALLÓN ASPC NO. 6	PRESTACION SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES PARA ESM BASPC 06 DE IBAGUE, UBAM BIPAT HONDA, -	7 meses	$ 5.000.000	2024

Powered by CamScanner

				UBAM BICAI CHAPARRAL Y ENFERMERIA BITER 06 PIEDRAS			
2	MIC-0025-DRSU-2024	Minima cuantia	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	45 DIAS	$ 3.939.500	2024
3	127-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2024	Minima cuantia	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES, SERVICIO CONTROL VECTORIAL FUMIGACION Y DESRATIZACION Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES	6 MESES	$ 21.611.660	2024
4	MC0062024HUI	Minima cuantia	ICBF REGIONAL HUILA	LAVADO DE TANQUES	8 MESES	$ 7.329.880	2024
5	INVITACION 007-2024	Minima cuantia	EPMSC LA PLATA-INPEC-	CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION CONTROL DE VECTORES Y ROEDORES, LAVADO DE TANQUES Y CONTROL CALIDAD DE AGUA POTABLE	232 DIAS	$ 7.000.000	2024
6	144-009-2023	Minima cuantia	INPEC EPMSC CHAPARRAL	CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y LAVADO DE TANQUES PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA NECESARIOS PARA GARANTIZAR ALTOS ESTÁNDARES DE SALUBRIDAD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y EQUIPO DE TRABAJOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CHAPARRAL EPMSC CHAPARRAL	180 DIAS	$ 3.500.000	2023

Para el análisis del presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones con el fin de establecer el valor de los bienes que el Instituto requiere satisfacer, las cuales se anexan y se relacionan en el numeral 15 del presente estudio.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con el fin de realizar un adecuado estudio de mercado, la Entidad solicitó cotizaciones a proveedores de los bienes objeto de la contratación, las cuales cumplen con las especificaciones requeridas, presupuesto que se calcula por valor unitario estableciéndose y teniendo en cuenta el siguiente resultado:

ESTUDIO DE MERCADO

CONTRATAR EL SERVICIO DE CONTROL Y MANEJO INTEGRADOS DE PLAGAS, FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL AMBIENTAL, PODA, JARDINERÍA, LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INDERHUILA. INDERHUILA.

Powered by CamScanner

				UBAM BICAI CHAPARRAL Y ENFERMERIA BITER 06 PIEDRAS			
2	MIC-0025-DRSU-2024	Mínima cuantía	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	45 DIAS	$ 3.939.500	2024
3	127-DISAN-EJC/CENAC REGIONAL NEIVA-2024	Mínima cuantía	DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES, SERVICIO CONTROL VECTORIAL FUMIGACION Y DESRATIZACION Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES	6 MESES	$ 21.611.660	2024
4	MC0062024HUI	Mínima cuantía	ICBF REGIONAL HUILA	LAVADO DE TANQUES	8 MESES	$ 7.329.880	2024
5	INVITACION 007-2024	Mínima cuantía	EPMSC LA PLATA-INPEC-	CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION CONTROL DE VECTORES Y ROEDORES, LAVADO DE TANQUES Y CONTROL CALIDAD DE AGUA POTABLE	232 DIAS	$ 7.000.000	2024
6	144-009-2023	Mínima cuantía	INPEC EPMSC CHAPARRAL	CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y LAVADO DE TANQUES PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA NECESARIOS PARA GARANTIZAR ALTOS ESTÁNDARES DE SALUBRIDAD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y EQUIPO DE TRABAJOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CHAPARRAL EPMSC CHAPARRAL	180 DIAS	$ 3.500.000	2023

Para el análisis del presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones con el fin de establecer el valor de los bienes que el Instituto requiere satisfacer, las cuales se anexan y se relacionan en el numeral 15 del presente estudio.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con el fin de realizar un adecuado estudio de mercado, la Entidad solicitó cotizaciones a proveedores de los bienes objeto de la contratación, las cuales cumplen con las especificaciones requeridas, presupuesto que se calcula por valor unitario estableciéndose y teniendo en cuenta el siguiente resultado:

ESTUDIO DE MERCADO

CONTRATAR EL SERVICIO DE CONTROL Y MANEJO INTEGRADOS DE PLAGAS, FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL AMBIENTAL, PODA, JARDINERÍA, LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INDERHUILA. INDERHUILA.

Powered by CamScanner

ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD, SERVICIO Y/O SUMINISTRO	CANTIDAD	UNIDADES	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VR. PROMEDIO UNITARIO INCLUYE IVA	VALOR TOTAL INCLUYE IVA
				V/UNIT. SIN IVA	V/UNIT. SIN IVA	V/UNIT. SIN IVA				
1	Servicio certificado de fumigación y control integrado de plagas mediante técnicas de nebulización y micronebulización con insecticidas de uso en salud pública, a todas las instalaciones de INDERHUILA SEDE PRINCIPAL ubicada en la Ciudad de Neiva	1	UNIDAD	$756.302,53	$840.336,32	$1.092.436,97	$896.359	$170.308	$1.066.667	$1.066.667
2	Servicio certificado de fumigación y control integrado de plagas mediante técnicas de nebulización y micronebulización con insecticidas de uso en salud pública, a todas las instalaciones de INDERHUILA - CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO de la Ciudad de Neiva	1	UNIDAD	$840.336,32	$840.336,32	$1.092.436,97	$924.370	$175.630	$1.100.000	$1.100.000
3	Servicio certificado de control intensivo de ratas y roedores mediante la aplicación manual de cebo y rodenticida de marca comercial RATUNET BLOQUES Y PELLETS, en las diferentes zonas identificadas como focos de infección en las diferentes instalaciones del INDERHUILA SEDE PRINCIPAL.	1	UNIDAD	$252.100,84	$336.134,45	$420.168,07	$336.134	$63.866	$400.000	$400.000
4	Servicio certificado de control intensivo de ratas y roedores mediante la aplicación manual de cebo y rodenticida de marca comercial RATUNET BLOQUES Y/O PELLETS, en las diferentes zonas identificadas como focos de infección en las instalaciones del INDERHUILA CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO.	1	UNIDAD	$252.100,84	$336.134,45	$420.168,07	$336.134	$63.866	$400.000	$400.000
5	Servicio certificado de desinfección y sanetización para la eliminación de microorganismos, virus y bacterias presentes en ambientes y objetos, en todas las instalaciones del INDERHUILA SEDE PRINCIPAL, a través de equipo moto-aspersor, nebulización y/o micronebulización,	1	UNIDAD	$420.168,07	$420.168,07	$420.168,07	$420.168	$79.832	$500.000	$500.000

Powered by CamScanner

	utilizando desinfectante Compuestos de Amonios Cualernarios de cadena doble y Cloruro de dimetilbenzil Amonio, que posee un amplio espectro biocida contra organismos como Bacterias, Hongos, Virus y Algas.									
6	Servicio certificado de desinfección y sanetización para la eliminación de microorganismos, virus y bacterias presentes en ambientes y objetos, en todas las instalaciones del INDERHUILA - CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO, a través de equipo moto-aspersor, nebulización y/o micronebulización, utilizando desinfectante Compuestos de Amonios Cualernarios de cadena doble y Cloruro de dimetilbenzil Amonio, que posee un amplio espectro biocida contra organismos como Bacterias, Hongos, Virus y Algas.	1	UNIDAD	$504.201,68	$420.168,07	$420.168,07	$448.179	$85.154	$533.333	$533.333
7	Servicio certificado de lavado y desinfección de UN (01) tanque elevado con capacidad de 1000 litros de almacenamiento de agua potable, ubicado en las instalaciones del INDERHUILA SEDE PRINCIPAL de la Ciudad de Neiva.	1	UNIDAD	$168.067,23	$126.050,42	$168.067,23	$154.062	$29.272	$183.333	$183.333
8	Servicio certificado de lavado y desinfección de UN (01) tanque subterráneo en concreto con capacidad de 27.000 litros de almacenamiento de agua potable, ubicado en las instalaciones del INDERHUILA CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO de la Ciudad de Neiva.	1	UNIDAD	$1.428.571,43	$1.260.504,20	$1.176.470,59	$1.288.515	$244.818	$1.533.333	$1.533.333
9	Servicio certificado de lavado y desinfección de UN (01) tanque subterráneo en concreto con capacidad de 18.000 litros de almacenamiento de agua potable, ubicado en las instalaciones del INDERHUILA CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO de la Ciudad de Neiva.	1	UNIDAD	$1.260.504,20	$1.260.504,20	$1.176.470,59	$1.232.493	$234.174	$1.466.667	$1.466.667

Powered by CamScanner

10	Mantenimiento a las zonas verdes externas, poda y recolección de residuos vegetales INDERHUILA SEDE PRINCIPAL y CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO, así: Rocería a todas las zonas verdes (950 mt2 aproximadamente) -Poda de plantas bajas, limpieza, plateo y desmaleza (350 ml aproximadamente) -Aplicación de abono y fertilizante -Limpieza manual de basuras de los jardines externos. -Poda de árboles con altura máxima de 3 mts. -Poda y deshoje de palmas con altura máxima de 3 mts. -Recolección y disposición final de residuos vegetales (biomasa)	2	UNIDAD	$2.352.941,18	$2.521.008,40	$2.941.176,47	$2.605.042	$494.958	$3.100.000	6.200.000
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO		**$ 13.383.334**								

Con base en las actividades que realizará la entidad en la presente vigencia y de acuerdo con el resultado que arroja el estudio de mercado, teniendo como referencia las cotizaciones recibidas, la entidad establece de acuerdo al promedio como valor total del presupuesto oficial para la presente contratación la suma **TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($13.383.334) M/CTE. INCLUIDO IVA.** y todos los tributos de gastos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución todos los costos directos e indirectos.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

REQUISITOS HABILANTES:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis económico establecido en el numeral 11 del proceso, serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Anexo 7 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Powered by CamScanner

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 que reglamenta la ley 2069 de 2020, se establece que todas las. Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes dentro del mismo término para formular observaciones, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES.

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÈRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO.

VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de las mismas, la cual se entiende aceptada con la presentación y firma de la garantía de seriedad de la propuesta si fuere el caso.

7.1 CAPACIDAD JURIDICA.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

Powered by CamScanner

El INDERHUILA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA (CUMPLE O NO CUMPLE)

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.1 de la presente invitación pública debidamente firmada por el proponente o representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

2. **CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.** Cuando se trate de persona natural, deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Cuando se trate de persona jurídica deberá presentar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la verificación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

4. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

5. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**
Cuando la oferta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación. Se aclara que los integrantes del oferente plural deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. (Formato 6).

6. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del Representante Legal.

7. **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR** del Representante legal – hombres menores de 50 años.

8. **FOTOCOPIA DEL RUT.** El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT, Aplica para la Persona Natural, Persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso.

Powered by CamScanner

9. **ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.**

   9.1 **PERSONA JURIDICA**. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato No. 2). Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

   9.2 **PERSONA NATURAL.** Si se trata de persona natural deberá acreditar comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pension). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Formato No. 2)

10. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No. 3 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

11. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** (Formato No. 7)

12. **CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.** El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de la misma según Formato No.4 de la presente invitación pública debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

13. **CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)** Ley Estatutaria 2097 de 2021. El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) deberá aportar la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
    La entidad realizará la validación del certificado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

14. **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES** cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
    La entidad consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre vinculado en inhabilidades de Delitos Sexuales, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018.

15. **DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD.**
    La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales, acorde con el artículo 60 de la ley 610 del 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 e 2008, y El Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

16. **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO *SG-SST***
    De acuerdo con lo establecido en el Decreto único reglamentario del sector trabajo (1072 de 2015, Capítulo VI), Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Powered by CamScanner

SG-SST y demás normas vigentes en el componente de seguridad y salud en el trabajo, el oferente deberá estar certificado por la ARL del resultado de implementación del SG-SST al 90 % de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables del año anterior, si la empresa es nueva correspondería a la vigencia actual – Según Res 0312-2019 y Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1), y adjuntar con calificación de los estándares mínimos de riesgos laborales aplicables al año 2024, emitida por el ministerio del trabajo.

1. Aportar certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST.

2. Entregar fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.

   En caso de que la propuesta sea presentada por unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes de la forma asociativa debe presentar este documento, para que su propuesta sea habilitada técnicamente

17. **CRITERIOS DE DESEMPATE** (opcionales) (Formato 8)

18. **EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EL CONCEPTO SANITARIO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD DE SALUD COMPETENTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

7.2 CAPACIDAD TECNICA.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (CUMPLE O NO CUMPLE)
Las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación.

La propuesta debe contener descripción técnica con sus especificaciones.
Para efectos de presentar los documentos de contenido técnico, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

Experiencia Específica.
El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos terminados y liquidados, que hayan sido celebrados con entidad pública o privada, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto a contratarse y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

Para la acreditación de la experiencia debe aportar certificaciones o actas de liquidación de contratos que reúnan como mínimo la siguiente información:

- CONTRATANTE (Nombre o Razón social. Dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación)
- CONTRATISTA (Nombre o Razón social; Cédula de ciudadanía o NIT.)
- OBJETO DEL CONTRATO.
- NÚMERO DEL CONTRATO.
- VALOR TOTAL CONTRATO
- PLAZO DE EJECUCION
- FECHA DE INCIIO
- FECHA DE TERMINACION
- FIRMA DE QUIEN LO CERTIFICA. (Nombre(s) y apellido(s). suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener

Powered by CamScanner

exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta para efectos de verificación las dos primeras que se relacione en el Anexo 6 - Experiencia especifica.

Nota 1: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.

Nota 3: En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente, orden de trabajo u orden de compra. y las respectivas facturas equivalentes del servicio prestado (La presentación de copia del contrato o demás soportes no sustituye la presentación de la certificación como documento requerido para la verificación de la experiencia). En caso de que la experiencia a acreditar sea de una entidad pública, deberá venir soportada por una certificación, y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación.

CRITERIO DIFERENCIALE DE EXPERIENCIA PARA MIPYME (Decreto 1860 de 2021)
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de tres (3) contratos para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Especifica.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la experiencia mínima diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

7.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Los interesados en presentar propuesta deberán acreditar como equipo mínimo para desarrollar la parte técnica al siguiente personal:

ROL	No PERSONAS	FORMACIÓN ACADÉMICAS	CERTIFICADO DE FORMACIÓN	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Supervisor	1	Título Profesional Profesional y/o especialista con licencia vigente en seguridad salud en el trabajo	**Certificado:** Entregar fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de	**Experiencia general:** Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia general contados a partir de la obtención del título profesional. **Experiencia específica:** Anexar certificación o certificaciones expedidos por entidades	100%

Powered by CamScanner

				SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo -SST.	públicas o privadas, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia en manejo de personal, y en el desempeño de funciones relacionadas a la prestación de servicios de lavado de tanques, fumigación y jardinería. Esta experiencia debe estar certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja.		
	Operario de lavado de tanques	1	Estudios mínimos de 5to de primaria, certificados mediante constancia de estudio expedido por una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación del municipio aplicable.	**Certificado:** Aportar copia Certificado vigente de formación: (i) Trabajo seguro en alturas (ii) Trabajo en espacios confinados De conformidad con la Resolución 4272 de 2021 Resolución 0491 de 2020	Experiencia mínima de un (1) año en labores de lavado y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua, certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el operario.	100%	
	Operario de fumigación y manejo integral de plagas	1	Estudios mínimos de 5to de primaria, certificados mediante constancia de estudio expedido por una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación del municipio aplicable.	**Certificado:** Aportar copia Certificado vigente de formación: Certificados de capacitación (De acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable) y expedidos por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES- del Ministerio de Educación Nacional, en: (i) Manejo seguro de sustancias químicas, Manejo seguro de plaguicidas o afines. En cumplimiento con el Decreto 1630 de 2021 o Decreto 1843	Experiencia mínima de un (1) año en labores de fumigación, desinsectación, desratización, desinfección y desodorización, certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el operario.	100%	

Powered by CamScanner

			1991 o norma que la regule Certificación de curso de capacitación y entrenamiento del manejo de plaguicidas (Minimo 60 horas).		
Operario de Jardinería y corte de césped	1	Estudios mínimos de 5to de primaria, certificados mediante constancia de estudio expedido por una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación del municipio aplicable.	**Certificado:** Aportar copia Certificado vigente de formación: (i) Trabajo seguro en alturas En cumplimiento con la Resolución 4272 de 2021	Experiencia mínima de un (1) año en labores de jardinería, certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja el operario.	100%

NOTA: Deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por el personal propuesto y por el representante legal y/o persona natural como mínimo con una disponibilidad dependiendo del cargo o rol a ejecutar.

PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DEBERÁ OBSERVARSE:

- La experiencia se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.
- Las certificaciones o los documentos soportes, que acrediten la experiencia especifica en entidades Públicas y/o oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).
- No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente (para el caso de validar tiempo), la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante (para el caso de validar tiempo).

PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL, SE DEBE ANEXAR EL CONTRATO Y LA CERTIFICACIÓN QUE REÚNAN, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

• Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratante
• Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratista
• Fechas de inicio y terminación del contrato
• Número del contrato
• Fechas en las que en la que ejerció las funciones durante la ejecución del contrato
• Cargo desempeñado. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar adicionalmente el acta de liquidación o el acta final del Contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

7.4. OFERTA ECONOMICA – El proponente deberá presentar el Anexo 5 – Oferta Económica

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor unitario por item, el cual deberá ser consignado en el Anexo 5 – Oferta Económica y en el formulario electrónico de la plataforma Secop II se establecerá el presupuesto oficial.

a) El proponente debe presentar el valor total de la oferta económica ingresando en el campo denominado "oferta" en la plataforma SECOP II

b) Debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, **so pena de rechazo.**

Powered by CamScanner

c) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana a través de la plataforma SECOP II, discriminando precios unitarios, valor total de la oferta y no podrán superar el presupuesto oficial establecido en el estudio previo, según el régimen al que pertenezca el proponente, **so pena de rechazo**.

d) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.

e) En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el comité evaluador deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.

f) La oferta económica debe ser clara y verificable aritméticamente, en ella se deberán discriminar los precios unitarios para los ítems requeridos y el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la Entidad.

g) Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

FACTOR DE SELECCIÓN

1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación Calidad y Precio	
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo/beneficio	

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la entidad, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007".

La Entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

NOTA 1: Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.
NOTA 2: Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al valor total del presupuesto oficial del contrato más IVA (si se está obligado a declarar).

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

EL INDERHUILA, rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales jurídicamente incapaces.
3. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.

Powered by CamScanner

c) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana a través de la plataforma SECOP II, discriminando precios unitarios, valor total de la oferta y no podrán superar el presupuesto oficial establecido en el estudio previo, según el régimen al que pertenezca el proponente, **so pena de rechazo**.

d) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.

e) En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el comité evaluador deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.

f) La oferta económica debe ser clara y verificable aritméticamente, en ella se deberán discriminar los precios unitarios para los ítems requeridos y el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial asignado por la Entidad.

g) Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

FACTOR DE SELECCIÓN

1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación Calidad y Precio	
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo/beneficio	

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, de acuerdo con las condiciones descritas.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la entidad, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007".

La Entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

NOTA 1: Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.
NOTA 2: Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al valor total del presupuesto oficial del contrato más IVA (si se está obligado a declarar).

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

EL INDERHUILA, rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales jurídicamente incapaces.
3. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.

Powered by CamScanner

4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo
5. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta.
6. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, inexactos, confusos, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o se presenten ofertas alternativas.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
9. Cuando la propuesta económica consignada en el formulario electrónico de Secop II, señale un valor unitario mayor al estimado para la determinación del presupuesto oficial.
10. Cuando el oferente no presente oferta económica en el formulario electrónico de Secop II o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor.
11. Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado por la entidad.
12. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
13. Cuando se hayan modificado alguno(s) de los ítems, unidades de medida o cantidades.
14. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
15. Presentar la oferta desde un perfil diferente al del proponente al que hagan referencia los documentos aportados a la oferta.
16. Cuando la información aportada que respalda la oferta tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario.
17. Cuando el oferente refleje o facture IVA en la oferta, sin estar autorizado o facultado para ello o clasificado para ello.
18. Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

Powered by CamScanner

CRITERIOS DE DESEMPATE:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de Servicios Nacionales debe haber acreditado:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición cuya expedición no sea superior a treinta (30) días, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal y/o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Anexo 7A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Anexo 7I Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá diligenciar el Anexo «7B – Vinculación de personas en condición de discapacidad» y tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la

Powered by CamScanner

cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el «Anexo 7I
Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, conforme al Anexo – **Anexo 7C - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia"**, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento.

En caso de proponente plural, debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto, el representante legal del consorcio o la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.
Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Anexo 7C Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un número mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, conforme al Anexo **"7d Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana"**, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Powered by CamScanner

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Anexo 7D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Anexo 7I- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Anexo 7E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Anexo 7E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Anexo 7I - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) De persistir el empate se seleccionará la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el literal b y/o el literal f; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el

Powered by CamScanner

representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Anexo 7F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Anexo 7F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Anexo 7I- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá, conforme al «Anexo 7G Acreditación Mipyme», aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de pequeña o microempresa, deberá, conforme al «Anexo 7G Acreditación Mipyme», aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Anexo 7H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Powered by CamScanner

(a) esté conformado por al menos una pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y Ni la pequeña o mediana empresa, cooperativa o asociación mutual a las cuales se hayan hecho los pagos, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del literal i.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

12. DECLARATORIA DESIERTA

EL INDERHUILA, podrá declarar desierto el proceso en los siguientes casos:

1. No se presente ofertas
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Las causales contempladas en la Ley

ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE:
La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

13. GENERALIDADES

A. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**. Con el objeto de conminar al Contratista de las obligaciones que se encuentran en mora o retraso, el INDERHUILA podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto el INDERHUILA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza que el INDERHUILA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

B. **PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, éste deberá pagar al INDERHUILA, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Powered by CamScanner

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

ANEXO 4. MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS.

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	(A quien se asigna)	Tratamiento / Controles a ser implementados
2	General	Externa	Selección	Financiero	La capacidad del oferente sea inferior a la requerida por el contrato	Incumplimiento del objeto contractual en el plazo pactado	2	3	5	MEDIO	Contratista	Asignar puntuación mas alta a la existente a la capacidad financiera de los participantes
3	General	Interna	Contratación	Operacional	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas con los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Pérdida de tiempo en el proceso que a la postre puede afectar negativamente la disponibilidad presupuestal en la vigencia correspondiente	1	2	3	BAJO	Contratista	Considerar la demora en la entrega como justificación para la ampliación del plazo del contrato
4	General	Externa	Ejecución	Social	Riesgos originados por acciones políticas como Motín, Asonada, incursiones de grupos armados al margen de la Ley, Paros Pueblos de talayes de dudosa moral	Suspension temporal del contrato y demora en el cumplimiento de los plazos establecidos	1	3	4	BAJO	Contratista	Generacion de stock de material que garantice eventos e imprevistos que dificulten la llegada de materiales a los puntos de intervencion
5	Específico	Interna	Ejecución	Económico	Devaluación del peso Colombiano frente a la divisa	Incremento en los costos de los materiales e insumos para efectuar el optimo mantenimiento de equipos	1	3	4	ALTO	Contratista	Analizar las proyecciones del cambio y oportunidades que puedan presentarse en la tasa cambiaria que puedan aumentar el precio de los equipos en pesos Colombianos y presentar su oferta comercial en
6	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Hurto y daños en materiales y suministros	Demoras en la contratación y reposición de materiales	1	4	5	MEDIO	Contratista	Garantía y responsabilidad por parte del contratista de la vigencia de los materiales y equipos del contrato
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones las reglas laborales que impliquen afectacion a la ejecucion del contrato y la	Desequilibrio de la ecuación contractual	2	3	5	MEDIO	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	Desequilibrio de la ecuación contractual	1	3	4	BAJO	Contratista	Analizar los cambios que puedan presentarse sus efectos y fluctuaciones en el régimen laboral y mitigar a través de planes de contingencia
9	General	Externa	Ejecución	Operacional	Fallas en la logística y organización que afecten la ejecución del contrato	Incumplimiento en la prestación del servicio	3	2	6	MEDIO	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento a través de la planeación respectiva para los mantenimientos y/o labor a realizar con la
10	General	Externa	Ejecución	Riesgo de la Naturaleza	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Suspensión de la prestación del servicio	2	3	6	MEDIO	Contratista	Reducir las consecuencias a través de la documentación y/o recopilación de información suministrada por los entes competentes de cada zona geográfica especifica
11	General	Externa	Ejecución	Económico	Riesgo en el incremento de los precios del mercado	Desequilibrio económico del contrato	1	3	4	BAJO	Contratista	Analizar las consecuencias en el incremento de los precios y mitigar a través de planes de contingencia
12	Específico	Externa	Ejecución	Medio Ambiental	Riesgo en el no cumplimiento de la normatividad ambiental	Suspensión de la prestación del servicio por daños al medio ambiente y/o personas	3	2	6	MEDIO	Contratista	Reducir a través del efectivo cumplimiento y estricto manejo de residuos y demás sustancias peligrosas
13	General	Externa	Ejecución	Operacional	Estimación inadecuada de los costos por el oferente	Ocurre cuando la propuesta económica que presenta el oferente no estima adecuadamente los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato	2	3	6	MEDIO	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
14	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Mayor costo por remuneración al personal	Aumento del personal es mayor al propuesto por el oferente para cumplir con sus obligaciones contractuales y mayor permanencia del personal en el proyecto, al inicialmente previsto.	2	3	6	MEDIO	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
15	Específico	Externa	Estudios	Operacional	Disponibilidad del personal idóneo en el momento oportuno	El oferente debera mantener a disponibilidad del proyecto, el personal idóneo en el momento requerido para la ejecución del contrato	2	3	6	MEDIO	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
16	General	Externa	Ejecución	Operacional	No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros sistemas de información y tecnológicos por parte del oferente	El oferente tiene a su cargo asume a su costo y riesgo el cumplimiento de los procesos procedimientos parametros sistemas de información y tecnológicos y cualquier efecto negativo derivado de fallas en los mismos que	2	3	6	MEDIO	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
17	General	Externa	Ejecución	Operacional	Perdida parcial o total de la información en medio digital por mal funcionamiento de los equipos o por la imposibilidad de contenzar con uno de los miembros del equipo de trabajo	El oferente tiene a su cargo asume a su costo y riesgo el cumplimiento de adecuado manejo de la información para el cumplimiento del objeto del proyecto	1	3	4	BAJO	Contratista	Realizar recolección periodica de información de ejecución del proyecto
18	Específico	Externa	Ejecución	Contractual	Mayor costo por mayor valor de adquisición mantenimiento o reposición de los equipos	Incremento en el costo de los bienes adquiridos y/o de servicios subcontratados por el oferente, así como su mantenimiento o reposición	1	3	4	BAJO	Contratista	Analizar las consecuencias en el incremento de los precios y mitigar a través de planes de contingencia
19	Específico	Externa	Estudios	Operacional	Costos en la verificación y seguimiento del proyecto	Mayor costo por la realización de inspecciones adicionales de los indicadores para entrega de proyecto así como los demas indicadores asociados al seguimiento del oferente en el evento en que los resultados reportados por la	1	3	4	BAJO	Contratista	Analizar las consecuencias en el incremento de los precios y mitigar a través de planes de contingencia
21	General	Interna	Estudios	Financiero	Afectación del flujo de caja por retrasos en la llegada de material y equipos a los puntos de intervencion	Perdida de efectivo segun la vigencia del recurso que afecta la financiación de todo el proyecto	2	3	6	MEDIO	Contratista	Seguimiento al avance fisico constante y permanente anticipando la solucion a las restricciones que puedan afectar la ejecución del contrato
22	General	Interna	Ejecución	Financiero	Perdida de adjudicación presupuestal para próximas vigencias por parte de los Entes de Control debido a la posible mala calificación por la no ejecución de los recursos dentro de las	Reduccion del recurso asignado para proximas vigencias	3	4	7	ALTO	Contratista	Seguimiento al avance fisico constante y permanente anticipando la solucion a las restricciones que puedan afectar la ejecución del contrato
23	Específico	Interna	Ejecución	Contractual	Demora en la respuesta por parte del contratista para requerimientos simultaneos en distintas regiones del pais	Afectacion y/o suspensión de la prestacion del servicio ICBF	2	3	6	MEDIO	Contratista	Seguimiento a la disponibilidad presupuestal, tecnica y humana presentada por el contratista en el proceso de seleccion del contrato, especificamente en lo relacionado con los tiempos de respuesta
24	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Deficit en las Cargas Electricas, Presion de Agua Potable y/o Gas requeridas por los equipos y herramientas utilizadas por el contratista para el optimo desarrollo del contrato	Demoras en el mantenimiento integral requerido por el ICBF	2	3	6	MEDIO	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia presentados por el contratista
25	Específico	Interna	Ejecución	Contractual	Accidentes laborales de personal directo o contratista en labores de limpieza y otras, en lugares de difícil accesibilidad en los inmuebles o según lo requerido por el ICBF en el marco del	Carga economica del accidente a cargo del ICBF y/Contratista de obra	2	4	6	ALTO	Contratista	Revision y seguimiento por parte del supervisor del contrato en las afiliaciones vigentes del personal por parte del contratista en las respectivas ARL y EPS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre, teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; los controles existentes y el contexto de los mismos.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, la contratación de mínima cuantía no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

16. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

Powered by CamScanner

De conformidad con lo establecido en los articulos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la Profesional Universitario **GERARDO PINZON ZUÑIGA** y/o quien sea delegado por parte de la dirección.

17. GARANTÍAS

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INDERHUILA, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios prestados.	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y un año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	10%	Plazo del contrato, y tres (3) años más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del INDERHUILA.

18. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato será publicado en la página del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en atención a lo dispuesto en el Capítulo VII Articulo 19 Inciso 1 del Decreto 1510 del 2013.

Powered by CamScanner

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE 2024-2027"
ESTRATEGIA: FORTALECER EL DEPORTE COMO FUENTE DE EMPLEOS DIRECTO E INDIRECTO Y COMO SECTOR PARA ARTICULAR Y FOMENTAR EL SANO ESPARCIMIENTO, PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS Y FORMACIÓN INTEGRAL Y COMUNITARIA DE LA SOCIEDAD.
OBJETIVO: FORTALECER EL SECTOR DEPORTIVO CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA A LOS ACTORES DEL SECTOR DE LOS MUNICIPIOS PARA AUMENTAR EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA SANA Y DIGNA DE LA POBLACIÓN. ASÍ MISMO, FORTALECER LOS PROCESOS DE DESARROLLO DEPORTIVO TÉCNICO, CIENTÍFICO, ECONÓMICO Y SOCIAL, QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE VIDA INTEGRAL DE LOS Y LAS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES
PROGRAMA: 4301. FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE **PROGRAMA: 4302** FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación fisica y el aprovechamiento del tiempo libre.

Neiva, NOVIEMBRE de 2025.

GERARDO PINZON ZUÑIGA
Responsable Técnico

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director INDERHUILA

Vo. Bo.
JESUS ANTONIO POLO SOTTO
Abogado contratista

Vo. Bo.
ANA MARIA IRIARTE CASTIBLANCO
Contratista SST

Powered by CamScanner